



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **144** -2017-GR-APURIMAC/GRDE.

Abancay, **30 OCT. 2017**

**VISTOS:**

El Expediente Administrado N° 20160075, que contiene la solicitud ingresada por el Señor MELQUIADES CHIPANA CARHUAS, Presidente electo de la directiva comunal del anexo de "PUCA ORCCO - OCCARALLA" del Distrito de Sañayca Provincia De Aymaraes, Departamento de Apurímac, peticionando el reconocimiento de la Comunidad Campesina de "PUCA ORCCO - OCCARALLA" y su Inscripción en el Libro de Padrón del Registro Regional de Comunidades Campesinas Reconocidas por el Gobierno Regional de Apurímac;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente N° 20160075, de fecha 24 de mayo del año 2016, el señor MELQUIADES CHIPANA CARHUAS, solicita Reconocimiento de Comunidad Campesina de PUCA ORCCO - OCCARALLA del Distrito de Sañayca Provincia De Aymaraes, Departamento de Apurímac; ante la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, al amparo de la Ley General de Comunidades Campesinas, Ley 24656 y su Reglamento, D.S. 008-91-TR, adjuntando para tal efecto los requisitos establecidos en el artículo 4° como son: **Padrón General de Comuneros Calificados, Padrón General de Comuneros Titulares, Copia del Acta de independización como comunidad campesina de Puca Orcco-Occaralla, Copia del Acta de elaboración y aprobación del estatuto comunal, Copia del Acta de nombramiento de comité electoral, Estatuto Comunal de Puca Orcco-Occaralla, Plano perimétrico y de ubicación, acta de autorización para el reconocimiento como comunidad campesina del anexo "Puca Orcco - Occaralla" emitida por la Comunidad Campesina Sañayca, acta de ratificación de la autorización de reconocimiento como comunidad campesina de "Puca Orcco - Occaralla" emitida por la Comunidad Campesina Sañayca, entre otros documentos.**

Que, la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, en su artículo 2 establece que las Comunidades Campesinas son Organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica y el Reglamento en sus artículos 2° y 3° dispone que, para formalizar su personería jurídica, la Comunidad Campesina será inscrita por Resolución Administrativa del Órgano competente en asuntos de Comunidades del Gobierno Regional correspondiente y que para la inscripción de la Comunidad se requiere la Constitución de un grupo de familia, tener la aprobación de por lo menos los dos tercios de los integrantes de la Asamblea General y encontrarse en posesión de su territorio.

Que, el Gobierno Regional de Apurímac en aras de fortalecer y precisar los derechos de propiedad de las comunidad campesinas ha decidido tramitar su reconocimiento con fines de la inscripción de su persona jurídica ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y posterior inscripción del territorio comunal en el Registro de Predios, y de esta manera reconocer, legitimar, afianzar, fortalecer y promover con Justicia y Equidad las políticas de desarrollo social, económico, políticos e inclusive en beneficio de todas las familias de las Comunidades Campesinas.

Que, el Presidente Regional ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 686-2014-GR-APURIMAC, de fecha 27 de agosto de 2014, por lo cual dispone que los tramites de "Reconocimientos de Comunidades Campesinas" y "Deslinde y Titulación del territorio de Comunidades Campesinas" con base







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



144

en la Ley y el Reglamento estarán a cargo de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, en ejecución de lo anterior y en desarrollo de las competencias legales citadas, el Consejo Regional del Gobierno de Apurímac, mediante Ordenanza Regional N° 025-2014-GR-APURIMAC/CR de 23 de diciembre 2014, ha aprobado el texto Único de procedimientos administrativos (TUPA) estableciendo en los ítems 75 y 76 que el trámite de los procedimientos de "Reconocimientos de Comunidades Campesinas" y "Deslinde y titulación del Territorio de Comunidad Campesinas", con base legal en la ley y el Reglamento, estará a cargo de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.



Que, evaluado el expediente se tiene el OFICIO N° 081-2016-GR-APURIMAC/SGSFLPR, OFICIO N°082-2016-GR-APURIMAC/SGSFLPR, mediante las cuales se derivan la publicación del plano y solicitud de reconocimiento de comunidad campesina de Puca Orcco - Occaralla, a la Municipalidad Distrital de Sañayca y al anexo de Puca Orcco - Occaralla, para que se realice la publicación durante 20 días, contando con la respuesta de publicación del anexo Puca Orcco Occaralla, con OFICIO N°023-2016-CC/POO-SAÑAYCA-AYMARAES-APURIMAC, y por la Municipalidad Distrital de Sañayca, con OFICIO N°151-MDS/SAÑAYM/APU/2016. Mediante el cual se pone en conocimiento sobre el cumplimiento de la publicación, y la observación presentada por la comunidad campesina de Sañayca, se tiene el Informe Técnico N° 065-2017-SGSFLPR-SF-C.C-AP/VQY, suscrito por la encargada de comunidades campesinas Yanet Vega Quispe, sobre las acciones realizadas para su procedimiento y autorización de la comunidad Sañayca para el reconocimiento del anexo Puca Orcco Occaralla como comunidad campesina, levantando con ello las observaciones presentadas, y el informe del Responsable de Saneamiento Físico N° 055-2017-GDE-SGSFLPR-SF/WPM. Suscrito por el Ingeniero Waldir Pimentel Maldonado, quienes concluyen que el solicitante cumplió con todos los requisitos y que es procedente el reconocimiento de la comunidad campesina de PUCA ORCCO - OCCARALLA, en razón a ello se emite la constancia de territorio Comunal N° 02-2017 CC.CC-SGSFLPR/GRDE/AP. Con las rubricas correspondientes de los responsables.



Que, vistos y revisados los actuados se tiene que de acuerdo a la Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-91-TR, la solicitud ha cumplido con los requisitos y se han satisfecho las exigencias establecidas en la Ley y el Reglamento.



Que, por lo antes expuesto, y conforme a las facultades conferidas por la Ley y su Reglamento así como la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en aplicación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 686-2014 de 27 de agosto de 2014 y la Ordenanza Regional N° 025-2014-GR-APURIMAC/CR de 23 de diciembre 2014;



### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud ingresada por el Sr. MELQUIADES CHIPANA CARHUAS, signado con el expediente N° 20160075, en consecuencia, **RECONOCER LA EXISTENCIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUCA ORCCO- OCCARALLA**, del Distrito de Sañayca -Provincia de Aymaraes- Departamento de Apurímac, de conformidad con la Ley N°24656, Ley General de Comunidades Campesinas, y su Reglamento, el D.S.N° 008-91-TR, para fines de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos .





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



**ARTIUCLO SEGUNDO.- DISPONER EL REGISTRO NUMERO TRECE (13)** a la Comunidad Campesina de "PUCA ORCCO- OCCARALLA", del Distrito de Sañayca de la Provincia de Aymares – departamento de Apurímac, en el libro Padrón de Comunidades Campesinas Reconocidas por el Gobierno Regional de Apurímac a cargo de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac.



**ARTICULO TERCERO.-DISPONER LA PUBLICACION** de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de la ley, en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y notificar la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

**ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE** que el expediente administrativo materia de la presente Resolución permanecerá en custodia en la Oficina De Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de Abancay.



**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.**



Ing. Anibal Ligarda Samanez.

**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.**

**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.**

